



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO

RADICADO: **No 11EE2019740500100011920 del 31 de julio del 2019**

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Notificación por aviso para la Notificación Personal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que Con fundamento en lo autorizado por el artículo 4º del Decreto legislativo 491 de 2020, el cual dice: “Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos “. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011., y mediante y mediante Resolución 2222 del 25 de febrero del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo del 2021, en fecha 8 DE MARZO del 2021 se procede a hacer la notificación de la Resolución 1442 del 26 de noviembre del 2020, Al señor **GILDARDO VÁSQUEZ SUAREZ, A** la dirección carrera 51 A 1 SUR 43 en la ciudad de Medellín Antioquia, y es de vuelta por el correo certificado 4-72

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica **la resolución N° 1442 del 26 de noviembre del 2020, por medio de cual resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio, investigación administrativa de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo**, expedida por el Director Territorial de Antioquia, contra del empleador GIRLADO VÁSQUEZ SAREZ.

Previa advertencia que contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante este despacho y en Subsidio el de Apelación ante la Directora General de riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Se fija el día treinta y uno (31) de MARZO de 2021, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso,
Atentamente,


GLORIA YANET MENESES AGUDELO.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 3779999



@MinTrabajoCol

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



@MintrabajoCol

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



El empleo
es de todos

Mintrabajo

MEDELLIN, 16 DE MARZO DEL 2021

No. Radicado:	08SE2021740500100003318
Fecha:	2021-03-17 10:02:50 am
Remitente: Sede:	D. T. ANTIOQUIA
Depen:	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario:	LUIS ARMANDO ORTIZ MORALES
Anexos:	0
Folios:	1



08SE2021740500100003318

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a) Doctor (a)

Representante legal y/o apoderado o quien haga sus veces

LUIS ARMANDO ORTIZ MORALES

KR 73 A 93 11

EMAIL: luarmatiz_34@hotmail.com

MEDELLIN – ANTIOQUIA

RADICADO: 11EE2018710500100007918 del 8 de junio del 2018

QUERELLADO: CENCOSUD COLOMBIA S.A

ASUNTO: Notificación por correo electrónico de la resolución N° 289 del 18 de febrero del 2021

Con fundamento en lo autorizado por el artículo 4º del Decreto legislativo 491 de 2020, el cual dice: "Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos ". En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011., y mediante Resolución 2222 del 25 de febrero del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual prorogo nuevamente la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo del 2021, se procede a hacer la notificación de la Resolución No **289 del 18 de febrero del 2021**, por medio de la cual resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio, en temas de Riesgos Laborales, de la empresa **CENCOSUD COLOMBIA S.A.**, de la cual se adjunta un ejemplar escaneado, consta de 5 folios.

Previa advertencia que contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante este despacho y en Subsidio el de Apelación ante la Directora General de riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución.



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 1442
(NOVIEMBRE 26 DE 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio”

Querrellado: **GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ**
Radicado: 11EE2019740500100011920 del 31 de Julio de 2019
ID: 14722201

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

En uso de las facultades conferidas por los artículos 76 y 91 del decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del decreto 2150 de 1995 modificado a su vez por el artículo 13 de la ley 1562 de 2012, decreto 4108 de 2 de noviembre de 2011, artículos 43 y 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011, resolución 2143 de 28 de mayo de 2014, decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y considerando los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL INVESTIGADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ** identificado con C.C.70.068.964, ubicado en la Kr 51 A 1 SUR – 43 Medellín - Antioquia, teléfono 3610589, correo electrónico:

I. HECHOS

Mediante radicado No. **11EE2019740500100011920** del 31 de julio de 2018 de octubre de 2018, la ARL POSITIVA, reportó a esta Dirección Territorial, a la empresa **GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ** identificada con C.C. 70.068.964, por el incumplimiento a las recomendaciones que le fueron dadas a causa del accidente de trabajo GRAVE sufrido por la señora **JHULIANA MORALES VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.424.792, ocurrido el día 14 de noviembre de 2018, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1530 de 1996 y a la Resolución 1401 de 2007.

En virtud de lo anterior, la Dirección Territorial de Antioquia mediante el **Auto No. 5166** del 26 de septiembre de 2019, avoca conocimiento y ordena la existencia de méritos para dar inicio a un

proceso administrativo sancionatorio en contra de la empresa **GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ** y asigna al Inspector **ENRIQUE CUELLO MORENO**, para la práctica de pruebas y para que presente los proyectos de decisión e informes necesarios. El cual fue comunicado través de oficio con radicado 08SE2018740500100006379 del 03 de octubre de 2019.

En el **AUTO 1955** del 29 de julio de 2020, este Despacho reasigna a la Inspectora **NORMA YANET MORALES ECHAVARRIA** para que continúe con la práctica de pruebas y proyecte los actos administrativos de trámite o definitivos a que haya lugar.

III. AUTO DE FORMULACION DE CARGOS

Se dio apertura al procedimiento administrativo sancionatorio, sin embargo, no se formularon los cargos a la empresa **GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ** porque durante el proceso se evidencia que la matrícula de registro mercantil fue cancelada.

IV. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

La empresa **GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ**, en las diferentes etapas de la investigación no hizo allegar ninguna prueba dado que en el transcurso del proceso se evidencia que la matrícula de registro mercantil fue cancelada.

V. DESCARGOS

La empresa **GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ** no presentó descargos, dado que se no se llegó hasta esta instancia del proceso teniendo en cuenta que la matrícula de registro mercantil fue cancelada.

VI. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

La empresa **GILDARDO VÁSQUES SUÁREZ** no presentó alegatos de conclusión en el término dispuesto por la Dirección territorial, dado que se no se llegó hasta esta instancia del proceso dado que la matrícula de registro mercantil fue cancelada.

VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A la empresa **GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ** identificado con C.C.70.068.964, ubicado en la Kr 51 A 1 SUR – 43 Medellín - Antioquia, teléfono 3610589, se le lleva hasta la instancia de absolución porque el proceso administrativo sancionatorio se inicia en méritos, y en el transcurso de éste, el empleador cancela la matrícula de registro mercantil y por lo tanto la empresa deja de existir o su representación contra quien proferir un fallo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el presente procedimiento administrativo sancionatorio iniciado a **GILDARDO VÁSQUEZ SUÁREZ** identificado con C.C.70.068.964, ubicado en la Kr 51 A 1 SUR – 43 Medellín - Antioquia, teléfono 3610589, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente providencia.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

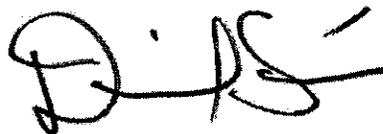
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados el contenido de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este Acto Administrativo.

Nota: Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

Medellín, noviembre 26 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DANIEL SANIN MANTILLA
DIRECTOR (A) TERRITORIAL**

*Elaboró/Proyecto: NMorales
Revisó: Yuly M.
Aprobó: DSaninM.*

